

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1928

NUMERO 5365

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 51.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 73, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 147, de 5 de Septiembre de 1928.....	18361
Resolución número 148, de 5 de Septiembre de 1928.....	18361
Resolución número 149, de 7 de Septiembre de 1928.....	18361

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECCION DE INMIGRACION

Resolución número 9, de 22 de Agosto de 1928.....	18361
---	-------

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 88 de 1928, de 7 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones.....	18361
---	-------

SECCION PRIMERA

Resolución número 147, de 5 de Septiembre de 1928.....	18362
--	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1238, de 1 de Septiembre de 1928.....	18362
Certificado número 1824 de registro de marca de fábrica.....	18362
Certificado de registro de marca de fábrica.....	18362
Certificado de registro de marca de fábrica.....	18362
Certificado de registro de marca de comercio.....	18362
Certificado de registro de denominación comercial.....	18362

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1 de Septiembre de 1928.....	18363
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1928.....	18363
Avisos Oficiales.....	18363
Edictos.....	18363

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, Septiembre 5 de 1928.

Hermenegildo Navarro, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Hermenegildo Navarro la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, Septiembre 5 de 1928.

Carlos Guerra, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Guerra la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro años, cinco meses y veinticuatro días de reclusión a que fue condenado; y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, Septiembre 7 de 1928.

El señor J. M. Salazar, en memorial de 5 de los corrientes solicita del Poder Ejecutivo que le sea reconocida personería jurídica a la asociación religiosa denominada SALEM MISSION OF COLON y que además, le sean reconocidos sus estatutos. Al efecto presenta copia autenticada de éstos y del acta de fundación de la expresada asociación, documentos que, examinados, resultan correctos, por lo que, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 y 66 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación religiosa denominada SALEM MISSION OF COLON, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECCION DE INMIGRACION

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 9.—Panamá, Agosto 22 de 1928.

El señor Lai C. Ming, mayor de edad, natural de China, en representación de la razón social «Chong Kee y Compañía» solicita por medio de memorial elevado a esta Secretaría el 8 de Abril de este año, complementado por los de 28 y 31 de Julio último, que de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6ª de 1928 y 5º del Decreto número 24 reglamentario de dicha ley, se permita inmigrar al país al ciudadano chino Lai Daid Yu para que venga a trabajar como socio en el establecimiento comercial que la mencionada empresa tiene en esta ciudad.

Para resolver la solicitud anterior,

SE CONSIDERA:

1º Que el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928 estatuye que la inmigración de chinos, sirios, turcos y negros, cuyo idioma original no sea el español, queda restringida al cupo que señale anualmente el Poder Ejecutivo de acuerdo con la estadística que al efecto se llevará en la oficina de Inmigración de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cupo que no podrá exceder en ningún caso de las siguientes cantidades, y sin perjuicio de que se llenen los requisitos del artículo 3º de esta ley: chinos 10 cada año; sirios 10 cada año; turcos 10 cada año; negros 10 cada año.

2º Que el artículo 5º del Decreto número 24 de este año que reglamenta la mencionada ley 6ª, establece: «el cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928 para el año de 1928 no podrá exceder de cinco. Para llenarlo el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes en el orden de presentación de las respectivas solicitudes, fundándola en los siguientes hechos: 1º En su condición económica que le permita trabajar por su propia cuenta; 2º En su antigua residencia en la República por un lapso no menor de cinco años habiendo observado siempre buena conducta; 3º En su parentesco, legalmente comprobado, con personas residentes en la República que soliciten y apoyen su venida al país;

4º En su actitud para trabajos agrícolas o industriales; 5º En su grado de instrucción general.

3º Que el peticionario afirma que el señor Lai Daid Yu es persona de buena condición económica, que es su hermano legítimo y que ha recibido en China una instrucción general que le hace muy competente para el comercio y las industrias, circunstancias, esta que comprobará el mismo Lai Daid Yu ante el Cónsul de Panamá en Hong Kong; y

1º Que aún no se ha llenado el cupo de cinco que ha señalado el artículo 5º del Decreto número 24, ya citado, para el año de 1928.

Por todas las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Enviar la solicitud de Lai C. Ming al Cónsul General de Panamá en Hong Kong para que con citación del chino Lai Daid Yu practique las pruebas necesarias para establecer los hechos alegados por el peticionario. Una vez que practique las pruebas y llene los requisitos del artículo 1º del Decreto número 24 de este año, comunicará dicho funcionario a este Despacho el resultado a fin de resolver si es o no del caso incluir al chino Lai Daid Yu en el cupo fijado por el artículo del referido Decreto.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 68 DE 1928

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos y promociones entre el personal de la Administración General del Impuesto de Licores:

En reemplazo de los señores Epaminondas Correa y Salvador Marengo, Inspectores de Circuito, nómbrense al señor J. Angel Solís y promuévase al señor Ramón Ramírez;

En reemplazo de los señores Daniel Pinilla, Pedro Fernández y Ramón Ramírez, promuévase a Inspectores Seccionales a los señores Franklin Rivera, Aristides Robles y José Angel Vargas;

Para llenar las vacantes producidas con las anteriores promociones, nómbrense Agentes Especiales a los señores Pedro Chiari, Lorenzo Bonilla y Bolívar Pinzón;

Para llenar las vacantes correspondientes, producidas con anterioridad, nómbrense Agentes Especiales a los señores José María Guardia, J. Agustín Castilla, Ricarte Zanetti Jr., Jesús María Almilitagui, Rogelio Solís y Heriberto Rodríguez;

Para llenar la vacante que deja Zanetti, nómbrese al señor Marcelino Jaén Portero de dicha oficina.

Artículo 2º. Nómbrense Administradores de Tierras de las Provincias de Coche y Herrera, respectivamente, a los señores Marcel Carlos y Luis Ríos R.

Para los cargos de Secretarios de dichas Administraciones Provinciales de Tierras, nómbrense, respectivamente, a los señores José P. Rodríguez y Aristides Ducreaux, por su orden.

Artículo 3.º. Nómbrase Sub-Jefe del Registro Nacional de Panamá al señor Gregorio Dugue.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUILANO.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, 6 de Septiembre de 1928.

Vista la nota número 8100 del Gerente del Banco Nacional en la cual comunica que a solicitud de The Royal Financial Corporation Limited, la Junta Directiva del mismo ha aprobado las emiendas del mismo hechas a la Indenture o que le han sido hechas a la Indenture o que el contrato celebrado con el Fideicomitario, por considerar que no afectan la esencia de lo pactado sino que tienden más bien a mejorar la forma del contrato mismo, y que por este motivo se hace necesario dictar una resolución nueva para garantizar la emisión de Cédulas Hipotecarias a que dicho contrato se refiere.

SE RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado por el Banco Nacional de Panamá con The Montreal Trust Company para la creación de una tercera emisión de Cédulas Hipotecarias de dicho Banco con las emiendas de que da cuenta el señor Gerente del Banco Nacional en su comunicación su citada, y declarar asimismo que el pago del principal y de los intereses de dichas Cédulas queda garantizado incondicionalmente por la Nación, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 26 de 1926. La emisión de estas Cédulas, que se denominarán Serie C, es por un millón de balboas (B. 1,000,000) o dólares, ganarán una tasa de 6-12% de interés anual y serán amortizables en veinte años.

Como el contrato respectivo será firmado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, se autoriza al Cónsul General de la República en dicha ciudad para que firme, a nombre de la Nación, el instrumento de garantía de las Cédulas Hipotecarias, copia del cual deben llevar éstas al registro.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUILANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2238.—Panamá, Septiembre 4 de 1928.

En aserto de fecha 28 de Mayo del corriente año, el apoderado de F. G. Farberindustria Aktiengesellschaft, de Frankfurt sobre el Meín, Alemania, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica para sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio colores, artículos farmacéuticos y fotográficos, preparados de nitrógeno y productos químicos de toda clase.

La marca consiste en la palabra DIAMMORPHOS y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc. de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «F. G. Farberindustria Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Meín, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 4 de Septiembre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1824 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1824

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: Septiembre 4 de 1928.
—Caduca: Septiembre 4 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2238 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «F. G. Farberindustria Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Meín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio colores, artículos farmacéuticos y fotográficos, preparados de nitrógeno y productos químicos de toda clase que se elabora o fabrica en Frankfurt sobre el Meín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Mayo de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5314 de la GACETA OFICIAL correspondiente a 4 de Junio de 1928.

Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva DIAMMORPHOS y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc. de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el documento a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Goodbye Tree & Rubber Company» domiciliada en No. 1144 Maple Market Estate, ciudad de Alton, condado de

Summit, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas, almohadillados y soldas construidas totalmente o parcialmente de caucho y complejas para camiones de motor, automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, e incluyendo partes de tales llantas, tal como las caras de rodamiento, cubiertas exteriores, o «shoes» para llantas y tubos interiores para éstas; aparatos de caucho «contra patinas» para llantas de automóviles, trípodes no solidificados for automóbiles tires, protectores interiores para llantas, protectores exteriores para llantas, equipos portátiles para la reparación de llantas y tubos, parches y vendajes para la reparación, mangueras y tubería de caucho, corraje de todas clases hecho de caucho y/o de caucho y tejido, y empaquetadura para maquinaria.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

PATHFINDER

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros recipientes, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 4 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 5 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 22,999, a favor de la «Brunner Manufacturing Company» domiciliada en la ciudad de Uica, estado de Nueva York, E. U. América, para amparar y distinguir en el comercio: compresores y máquinas unidades de fuerza motriz para compresores; instalaciones de fuerza motriz para suministrar aire comprimido en talleres de maquinaria y en rangos; el servicio de inflar llantas; poner a prueba radiadores y tanques de gas, en los aparatos para el control de la calibración y para limpiar y para arduos; y varias otras maneras dedicadas a la industria; aparatos para rociar y pulverizar; para rociar pintura y aceites; alfileres y portátiles; herramientas neumáticas, tales como: martillos para picar y pulir; bombas neumáticas para válvulas; infladores de llantas; bombas para rociar; escobillas; blow guns; limpiadores de máquinas comprendiendo instalaciones para aire y líquido; engine elements comprising air and liquid lines; aparatos neumáticos para aceitar los resortes; controladores y arranadores automáticos; automatic controllers and automatic self starters; bombas de agua; equipo para lavar carros, etc.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva BRUNNER arrojada de manera que los puntos terminales de las «N» del centro de la palabra, estén en un nivel y forman una línea en la parte superior de las letras NER y otra línea en la parte inferior de las letras RUN. La palabra BRUNNER forma parte esencial de la razón social de la sociedad.

BRUNNER

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere el carácter distintivo de la palabra «Brunner».

Anaxos:

El poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos de la ley sobre el particular.

Panamá, Agosto 29 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Septiembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicitamos de usted el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima «Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft», domiciliada en Berlín, Alemania, para distinguir en el comercio de productos químicos, farmacéuticos, fotográficos y técnicos. Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos; drogas farmacéuticas y preparaciones farmacéuticas; emplastos y parches; algodón en rama; gasa para vendas; remedios para exterminar animales y plantas; desinfectante.

La marca consiste en la palabra

Progynon

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, anuncios, cajas, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 6 de 1928.

Boyd Brothers Inc.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 7 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presenta.

Yo, Gervasio García, mayor y de este vecindario, ocupo al Poder Ejecutivo,

por el digno órgano de usted, para solicitar el registro de una marca de comercio para distinguir en el comercio de esta República acordeones y armónicas que importo de Alemania.

La marca consiste en la representación de una mariposa rodeada de la palabra

LA MARIPOSA

y podrá usarse en toda forma y tamaño sin que altere su carácter distintivo.

Acompaño: empadronantes de pago de los derechos fiscales; un ejemplar de la marca y cuatro marbotes.

Panamá, 5 de Septiembre de 1928.

Gervasio García.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Septiembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de denominación comercial.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Domingo Díaz A., mayor, propietario y de este vecindario, ocuro al Poder Ejecutivo, por el digno conducto de usted, para solicitar el registro de una denominación comercial, para distinguir en el comercio de la leche, crema y mantequilla que expendo.

Dicha denominación consiste en la siguiente descripción

CENTRAL DE LECHERIAS DE PANAMA

se aplica en los envases o botellas, cajas, anuncios, facturas, sobres, papel de escribir y en todo cuanto juzgue necesario y a propósito para mi negocio; y me reservo el derecho de usar la mencionada marca en toda forma, color y tamaño, sin que en nada altere su carácter distintivo.

También me reservo el derecho de traspasar la marca tan pronto como lo crea conveniente a mis intereses.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 6 de 1928.

Domingo Díaz A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 10 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1928.

As. 3521. Escritura 374 de 3 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la

cual se protocoliza título de propiedad sobre una casa de Miguel Casarasin ubicada en Colón.

As. 3522. Escritura 999 de 1 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Emilia Alvarez de Pereira declara construcción de una casa sobre un terreno de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3523. Escritura 1001 de 3 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan documentos de la Sociedad Panamá Bella Vista Land Co.

As. 3524. Véase asiento 2855 del tomo 11 del Diario.

As. 3525. Véase asiento 3468 del tomo 14 del diario.

As. 3526. Escritura 994 de 1 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende a Eugenio Hauradon una línea en las Sabanas.

As. 3527. Escritura 995 de 1 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende a Miguel Angulo una línea en las Sabanas.

As. 3528. Escritura 1002 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende una línea a Kemel Stanford, ubicada en las Sabanas.

As. 3529. Escritura 1003 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende Theophilus Wray una línea en las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Sept. 4 de 1928.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1928.

As. 3530. Oficio 721, de 29 del mes pasado, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual ordena cancelar las hipotecas constituidas por Aquileo Rodríguez.

As. 3531. Escritura 26, de 25 de Abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ignacio Barahona vende a Jacinto Jaén un lote de terreno en el distrito de Las Tablas.

As. 3532. Escritura 45, de 9 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Celedonio Vázquez y otros un lote de terreno ubicado en Guararé.

As. 3533. Escritura 14, de 25 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Leonora C. yda. de Donato un lote de terreno ubicado en Pueri.

As. 3534. Telegrama de ayer, del Juez 1º Municipal del Distrito de Colón, en el cual comunica que a petición de F. L. Benítez se ha decretado secuestro de las rentas de dos casas ubicadas en la ciudad de Colón, de propiedad de Carlos Ariano.

As. 3535. Escritura 1000, de 1 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento 289 del Tomo 14 del Diario.

As. 3536. Escritura 73, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Antonio Batista vende a Tierrero Batista un lote de terreno ubicado en Parí.

As. 3537. Escritura 491, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual E. E. Robey vende a Arthur L. de Saire un lote de terreno en este Distrito.

As. 3538. Escritura 41, de 27 de Abril de este año, otorgada ante un Notario Público de Managua, República de Nicaragua, por la cual Adolina Mascareña cede a poder a Ana M. Coto.

As. 3539. Escritura 115, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Alfonso Gómez G. vende a Alberto Terrillo uno arroyo y este los da un arrendamiento a Gómez.

As. 3540. Oficio 706, de esta fecha, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Guillermo Colande para garantizar la exención de Ernesto E. Argote.

As. 3541. Escritura 473, de 27 del

mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermo Colande constituye hipoteca a favor de José P. del Río sobre una línea en esta ciudad y Mariana T. de López cancela una hipoteca.

Panamá, Septiembre 5 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Máximo Santamaría, mayor de edad, soltero, vecino de este Distrito, a usted con todo respeto solicito se sirva adjudicarme en plena propiedad gratuita un soto de terreno de una capacidad superficial de cuatro (4) hectáreas con dos mil setecientos dos (2702) metros con noventa y dos (92) decímetros cuadrados, ubicado en el campo de Los Algarrobos de esta jurisdicción; tiene una hectárea cultivada de plantas agrícolas; reconoce una servidumbre de tránsito; está en parte cercado y parte sin cerca, contiene dentro unas casas de habitación de mi familia y miyas y con consentimiento de ellos hago esta petición. Limita ese terreno por el Norte, Francisco Lima, camino de servidumbre, Bonifacio

Sánchez y montes libres (baldíos); Sur camino al Distrito de Soná y camino de servidumbre; Este, montes libres (baldíos); Nieves González y Marcelino Delgado y Oeste, Nieves González. Cumpliendo doctrina sentada por la Administración General de Tierras Baldías e Indultadas, juro a usted que a ese terreno le seguiré dando el uso de labores agrícolas, y que me someto a las prescripciones contenidas en el artículo 55 de la Ley 29 de 1925.

Doy poder para que me represente en esta solicitud, hasta firmar y hacer registrar la correspondiente escritura, al señor Ignacio de L. Valdés, Agente de Tierras de esta vecindad.

Fundo esta petición en la gracia que concede el artículo 163 del Código Fiscal.

Santiago, Agosto 22 de 1928.

Rogado por Máximo Santamaría, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Dionisio Aguila.

Aceptado el poder,

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras.

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Santiago.

Señor:

Yo que suscribo, M. Almanza Caballero, mayor de edad, casado, natural y vecino del Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, con mi mayor respeto expongo:

Que en uso de poder especial que me tiene otorgado el señor Bonifacio Rodríguez y que reposa en la oficina a su digno cargo, presentado personalmente por Rodríguez, solicito para dicho señor, mayor de edad, jefe de familia, natural y vecino de la Aldea del Castillo, Distrito de San Francisco, agricultor y sin título de propiedad raíz, título gratuito de dos hectáreas cuatro mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados (Hts. 2, 4836 m. c.), situado a orillas del río Santa María y cuyo nombre es El Guabito, comprensión de la Aldea o campo del Castillo, jurisdicción del Distrito de San Francisco, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Santa María; por el Este, terrenos de Mateo Almanza; por el Sur, terrenos de Ubaldo Almanza; y por el Oeste, predio de Candelario Almanza.

Acompaño a la siguiente solicitud los siguientes documentos, por los que prueba el señor Bonifacio Rodríguez tener derecho a que se le favorezca con la concesión del título gratuito del terreno mencionado:

Declaraciones juradas ante autoridad competente, de los señores Nicomedes Jiménez y Manuel Rodríguez;

El plano número 945 en doble ejemplar, en que consta la mensura hecha por el señor Carlos Torrazza, Agrimensor autorizado por el Poder Ejecutivo;

El informe rendido por el mismo señor Torrazza ante el Juez Segundo del Circuito.

El señor Rodríguez tiene a su cargo el siguiente personal de familia:

Señora Eusebia González e hijos, Jacoba Castillo de 14 años, Regina Castillo

de 11 años, y Pastora Rodríguez de 2 años.

Es público y notorio que el señor Bonifacio Rodríguez es muy pobre, que ha vivido y vive solo del cultivo del terreno mencionado, cuyo título gratuito solicito de conformidad con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y leyes que sobre la materia lo reforman.

El terreno en referencia está cultivado con caña de azúcar y otros frutos, tiene un rancho, un trapiche y su fondo respectivo, y es el mismo que cultivó el finado Casimiro Rodríguez, padre de Bonifacio, durante su vida con permiso permanente, según informaciones del interesado y los vecinos.

Con la documentación adjunta, ajustada a las reglas que exige el Código Fiscal, pruebo que el señor Rodríguez está amparado por el mismo cuerpo de leyes, confío que será resuelta esta petición en sentido favorable.

La Peña, Mayo 21 de 1928.

M. Almanza Caballero.

Santiago, Agosto 21 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color hocco cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S - R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chumical» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUAVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color hocco, talla cuarta, marcada a fuego (B) en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Ciudad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Félix Herrera G.,

Oficial Escribiente.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto, el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado Albina Grande de la comprensión de este Distrito:

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsiguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se deja señalado, se venderá en almoneda pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 1º de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—8

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «U.S.», y el segundo representa una U unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fdo. Carrasco M.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, señalada a sangre con trenza y resaca por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cermeño, Corregi-

miento de Cañaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, ojo negro con estos ferretes: en la paleta izquierda

en la paleta derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna.

Esté animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembranzas del lugar de Potrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien blanqueada y parida de ternera hembra, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adrede a la usanza, con que distinguen algunos cholos o indios sus animales y la marca de fuego es una (G) mayúscula de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una tramitación judicial a que dió lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebidamente, en el cual sobreseyó el señor Juez del conocimiento. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, ello no fue establecido y antes bien los peritos nombrados certificaron que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justi-

cia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encontraba pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cabal-altito, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP; al lado izquierdo: DS y M; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «París Viejo», de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—20